

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COFEPRIS (MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, MANTENIMIENTO HIDRÁULICO E INSTALACIONES SANITARIAS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COFEPRIS", REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA EL "COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA- PLANTEL ARAGÓN", EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ JASSO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA COFEPRIS":

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 39 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 2 literal C, fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 1 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa. cc
- 1.2 Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 bis, fracción II de la Ley General de Salud y 3 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene conferidas entre otras facultades, el ejercicio de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos jurídicos aplicables le corresponden a la Secretaría de Salud.
- 1.3 Que el Ing. Carlos Jesús Calderón Beylan, fue nombrado Secretario General, el 16 de abril de 2016, por lo que a la fecha cuenta con plenas facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico.
- 1.4 Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 10 fracciones XI, XVI, XVII y XXIV y 19 fracciones XV y XVIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2004 y, lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número S00/41/2016 del 18 de abril de 2016, se autorizó al Ing. Carlos Jesús Calderón Beylan, con cargo de Secretario General, para suscribir contratos y convenios que celebre "LA COFEPRIS" en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como determinar su rescisión y terminación con la participación que corresponda de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de "LA COFEPRIS".
- 1.5 Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, Unidad Administrativa adscrita a "LA COFEPRIS", requiere la contratación del **Servicio de Cursos de Capacitación dirigidas a los Servidores Públicos de la COFEPRIS (Mantenimiento eléctrico, Sistemas de refrigeración y aire acondicionado, Mantenimiento hidráulico e instalaciones sanitarias y Eficiencia energética)**, en lo subsecuente "EL SERVICIO".
- 1.6 Que "LA COFEPRIS" cuenta con los recursos presupuestales para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente contrato para la partida de gasto 33401 "Servicios para capacitación a

Servidores Públicos", de conformidad con la reservación de los recursos hasta por un monto de \$7,711,992.04 (Siete millones setecientos once mil novecientos noventa y dos pesos 04/100 M.N.) incluye I.V.A., mediante el Oficio número **DERF/2/OR/017/2016** de fecha 11 de febrero de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros.

- I.7 Que con fundamento en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4° de su Reglamento, se adjudicó el presente contrato al "Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Plantel Aragón)", en virtud de la propia y especial naturaleza jurídica de "**LAS PARTES**", por lo que el presente contrato Abierto queda exento de la aplicación de éste ordenamiento.
- I.8 Que para los efectos legales relacionados con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Monterrey número 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México
- I.9 Que para los efectos de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se señala que el domicilio es el establecido en el Anexo Técnico.

II. Declara "**EL COLEGIO**", a través de su Representante lo siguiente:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1978. *cc*

II.2 Que de acuerdo a sus actividades tiene entre otras las siguientes:

- Promover la creación de servicios y la realización de actividades que se vinculen al sistema nacional de producción de bienes y servicios, mediante la interacción con los sectores productivos, pública, social y privada.
- Desarrollar y operar servicios de formación para el trabajo consistentes en capacitación, actualización o especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad en la producción.

II.3 Que la **C. María de los Ángeles Hernández Jasso** se identifica mediante Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral con número identificador (OCR) [REDACTED] y acredita su personalidad como Encargada del Despacho de la Dirección de "**EL COLEGIO**" en términos de lo establecido en el artículo 57 del Estatuto Orgánico del CONALEP y el objetivo 1.10 de su Manual General de Organización por el cual se otorgan facultades para formalizar actos con las Autoridades, a efecto de que suscriban a nombre y representación de "**EL COLEGIO**", contratos y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de "**EL COLEGIO**", manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades a la firma del presente instrumento, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CNE781229BK4**.

- II.5 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida 599 esquina Av. 604 s/n, Colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón, 3ra. Sección, Código Postal 07970, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
- II.6 Que está capacitado y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, los recursos financieros, humanos y materiales, infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.
- II.7 Que cuenta con la concesión, licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la prestación de "EL SERVICIO", objeto del presente contrato.
- II.8 Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones vigentes aplicables.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato Abierto para la prestación de "EL SERVICIO", por lo que reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que actúan.

Dadas las declaraciones precedentes, "LAS PARTES" contratantes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato abierto es la prestación del **Servicio de Cursos de Capacitación dirigidas a los Servidores Públicos de la COFEPRIS (Mantenimiento eléctrico, Sistemas de refrigeración y aire acondicionado, Mantenimiento hidráulico e instalaciones sanitarias y Eficiencia energética)**, cuya descripción pormenorizada se detalla en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integrante del presente contrato y se identifica como Anexo del mismo; por lo que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA COFEPRIS" se obliga a cubrir a "EL COLEGIO" por concepto de "EL SERVICIO", un Monto Mínimo de **\$27,520.00** (Veintisiete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), no genera Impuesto al Valor Agregado, y un Monto Máximo de **\$68,800.00** (Sesenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), no genera Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será cubierta de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, y a satisfacción plena del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, y previa entrega de la documentación comprobatoria (Acta entrega - recepción del servicio, debidamente firmada) que sustente la factura correspondiente de "EL SERVICIO" que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

Los pagos se efectuarán, de acuerdo a los comprobantes fiscales que presente "EL COLEGIO", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de su entrega debidamente requisitados.

Cursos Presenciales							
No.	Nombre del Curso	Horas	Grupos	Número Máximo de Participantes por Grupo	Modalidad	Lugar de Impartición	Monto Máximo por Curso (No genera I.V.A.).
1	Mantenimiento Eléctrico Industrial (Intermedio).	20	1	20	Presencial	Instalaciones del proveedor o de la COFEPRIS, según sea el caso.	\$17,200.00
2	Sistemas de Refrigeración y Aire Acondicionado.	20	1	20	Presencial	Instalaciones del proveedor o de la COFEPRIS, según sea el caso.	\$17,200.00
3	Mantenimiento Hidráulico e Instalaciones Sanitarias (Intermedio).	20	1	20	Presencial	Instalaciones del proveedor o de la COFEPRIS, según sea el caso.	\$17,200.00
4	Eficiencia Energética.	20	1	20	Presencial	Instalaciones del proveedor o de la COFEPRIS, según sea el caso.	\$17,200.00

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- La cantidad por la prestación de “EL SERVICIO” materia de este contrato, se pagará **por servicio realizado (por curso impartido)**; en moneda nacional (pesos mexicanos) y será fija e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de la prestación del servicio, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a través del Acta Entrega – Recepción del servicio; se pagará por servicio devengado, y comprenderá también la compensación a “EL COLEGIO” por concepto de materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, así como su utilidad, por lo que “EL COLEGIO” no podrá exigir mayor retribución de la establecida en el presente contrato como monto total, por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

El precio es fijo, por lo que no podrá variar durante el cumplimiento, fecha o plazo del contrato.

“LA COFEPRIS” no pagará a “EL COLEGIO”, cuando “EL SERVICIO” no cumpla con la calidad y las especificaciones requeridas en el **Anexo Técnico** del contrato.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA COFEPRIS” podrá realizar el pago a que se refiere esta Cláusula dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación de los servicios en los términos del presente Contrato, y la cual deberá contar con la conformidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, y observar lo siguiente:

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en las que se indique “EL SERVICIO” realizado y el número de contrato;
- b) Original y copia del contrato para su cotejo, o en su caso de los convenios respectivos, debidamente formalizados;
- c) El documento que avale la realización de “EL SERVICIO”, autorizado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

- d) En caso de que "EL COLEGIO" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el atraso.

La recepción de la factura para trámite de pago del contrato se realizará de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas ante la Ventanilla Única de la Secretaría General de "LA COFEPRIS", ubicada en Calle Monterrey número 33, 6° piso, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En el caso de que la factura entregada por "EL COLEGIO", presente errores o deficiencias, "LA COFEPRIS" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, notificará por escrito a "EL COLEGIO" las deficiencias que deberá corregir.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia que transcurrirá del 20 de junio al 31 de diciembre 2016, sin perjuicio de que pueda darse por terminado de manera anticipada en los casos previstos en el presente instrumento jurídico.

QUINTA. ANTECIPOS.- "LAS PARTES" acuerdan que, exclusivamente para lo pactado en este contrato, no se otorgará anticipo alguno para la prestación de "EL SERVICIO" contratado. cc

SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato, no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de "LA COFEPRIS" o "EL COLEGIO", diversas a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

"LA COFEPRIS" en función de las atribuciones que le corresponden se compromete a:

- a) Entregar a "EL COLEGIO" la información necesaria para realizar las actividades a que se refiere la cláusula Primera y en el **Anexo Técnico**.
- b) Cubrir a "EL COLEGIO", los pagos que se generen en el desarrollo de las actividades materia de este contrato, de conformidad con la Cláusula Tercera de este instrumento.
- c) Proporcionar las instalaciones, apoyo administrativo y equipos para desarrollar las actividades académicas previstas en la Cláusula Primera del presente instrumento, en los horarios de operación de los cursos convenidos por "LAS PARTES".
- d) Emitir a "EL COLEGIO" el oficio de satisfacción del Servicio o Acta Finiquito del Servicio, una vez que se haya concluido el objeto del presente instrumento y cubierto lo estipulado en la Cláusula Segunda del mismo.

"EL COLEGIO" en función de las atribuciones que le corresponden se compromete a:

- a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los cursos señalados en la Cláusula Primera, sin ninguna responsabilidad laboral para "LA COFEPRIS";

- b) Desarrollar el programa académico de capacitación de acuerdo a lo señalado por "LA COFEPRIS";
- c) Proporcionar el material didáctico consistente en un manual para cada participante, cuyos contenidos temáticos serán los acordados previamente por las "LAS PARTES" para cada curso;
- d) Entregar a "LA COFEPRIS" al finalizar cada curso de capacitación un Paquete Operativo debidamente firmado por el responsable de su validación en "EL COLEGIO", en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles después de haber concluido el curso, el cual contendrá todo lo establecido en el Anexo Técnico, y
- e) Entregar el comprobante fiscal por cada curso de capacitación realizado en cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con su Cláusula Tercera.

"LAS PARTES" convienen que las acciones y el ejercicio de los recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este instrumento, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones jurídicas, presupuestales, de racionalidad y austeridad y de comunicación social que le sean aplicables. ee

SÉPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- Para el caso de cambio de domicilio, "LA COFEPRIS" está obligada a notificar por escrito y con la debida anticipación a "EL COLEGIO" a efecto de que, de ser posible éste cuenta con sucursales en zonas cercanas al nuevo domicilio, de no contar con los establecimientos cercanos al nuevo domicilio, y se le imposibilite brindar "EL SERVICIO" se dará por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad para "LA COFEPRIS" por la imposibilidad de "EL COLEGIO", de continuar con la realización de "EL SERVICIO".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Durante el período de vigencia del presente contrato y posterior a la fecha de terminación y durante el período posterior que fijen de común acuerdo y en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a cualquier tipo de documentación o información que se genere, comparta y utilice, y bajo ninguna circunstancia podrá ser difundida o publicada. Asimismo, ninguna de "LAS PARTES" podrá individualmente llegar a acuerdos con terceros sobre la materia objeto del presente instrumento jurídico y en caso de incumplimiento será causa especial de terminación del presente instrumento jurídico. Adicionalmente, "LAS PARTES" se comprometen a obtener de los investigadores y personal involucrado cartas de confidencialidad y no conflicto de intereses.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y/O PROPIEDAD INTELECTUAL.- La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, del contenido de los cursos y del material didáctico consistente en un manual, comprendidos en los cursos impartidos durante el tiempo establecido que forman parte del presente contrato, son propiedad de "EL COLEGIO", reconociendo "LA COFEPRIS" que su uso y reproducción deberá ser con previa autorización por escrito de "EL COLEGIO".

En caso de que llegarán a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este contrato, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte, en el marco del presente contrato, por el paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito en virtud de las cuales alguna de **"LAS PARTES"** se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente instrumento; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen que en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y con elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento jurídico, en esa medida aceptan que el personal que intervenga en la ejecución del presente contrato, se desempeñará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, y no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN.- Se señala al **L.C.P. Luis Alberto Peralta Campos**, Director Ejecutivo de Recursos Humanos, como la persona que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, denominándose como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Para el caso que el Administrador del contrato deje de tener tal responsabilidad o sea sustituido del cargo, para informar quien será el(la) nuevo(a) administrador(a) del contrato, bastará con una notificación por escrito a **"EL COLEGIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, siempre y cuando los servicios se puedan prorrogar o modificar durante su vigencia y sean iguales a los inicialmente pactados.

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá ser expresa y se hará constar por escrito a través del correspondiente convenio modificatorio, debiendo suscribirlo las mismas personas que lo signaron o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente.

No podrán modificarse los precios de los cursos, establecidos en la Cláusula Segunda del presente contrato, el período de pago, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a cualquiera de las partes, comparadas con las establecidas en el presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que las modificaciones y en su caso adiciones al presente contrato se realizarán a petición de cualquiera de ellas, conviniendo que las mismas deberán ser previa solicitud por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que podrán dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, de darse este supuesto “LA COFEPRIS” cubrirá a “EL COLEGIO” las aportaciones correspondientes a los cursos efectivamente impartidos.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.- “LA COFEPRIS” tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente contrato se está ejerciendo por “EL COLEGIO” conforme a los términos convenidos, de no ser así “LA COFEPRIS” podrá terminar anticipadamente el presente contrato administrativamente o exigir su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente sin que medie resolución judicial por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de algunas de “LAS PARTES” en alcanzar los objetos materia de este contrato.
- b) Por incumplimiento de “LAS PARTES” de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

En estos casos de rescisión, señalados en la presente Cláusula, “LA COFEPRIS” cubrirá a “EL COLEGIO” los montos de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados, hasta ese momento.

En caso de que el incumplimiento sea imputable a “EL COLEGIO”, deberá resarcir a “LA COFEPRIS” por un monto proporcional al monto de la actividad (curso) afectado por el incumplimiento y será aplicado en disminución del pago total amparado en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL COLEGIO” se obliga a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a terceras personas físicas o morales, o bien, de requerirlo, “EL COLEGIO” está obligado a no exceder el 49% de la aportación humana, técnica y de infraestructura, para la realización de “EL SERVICIO”.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a los Lineamientos y Disposiciones Administrativas expedidas en esta materia, además de otros ordenamientos reglamentarios y jurídicos que resulten aplicables.



DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Convienen **"LAS PARTES"** que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando **"EL COLEGIO"** a su fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Manifiestan **"LAS PARTES"** que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios en el consentimiento y, enteradas del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman al rubro y al calce en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 20 de junio de 2016.

Por **"LA COFEPRIS"**
Secretario General

Ing. Carlos Jesús Calderón Beylan

Por **"EL COLEGIO"**
Su Representante

C. María de los Angeles Hernández Jasso

Administrador del contrato
Director Ejecutivo de Recursos Humanos
de la COFEPRIS.

L.C.P. Luis Alberto Peralta Campos

ANEXO TÉCNICO

Servicio de capacitación para el personal adscrito a la
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

I.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Llevar a cabo el Programa Anual de Capacitación 2016, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a través de cursos de capacitación considerados en la vertiente de "Conocimientos Técnicos Específicos", motivo por el cual se requiere la contratación de máximo 4 (cuatro) y mínimo 2 (dos) cursos de acuerdo a lo siguiente:

Cursos Presenciales						
No.	Nombre del Curso	Horas	Grupos	No. Máximo de Participantes por Grupo	Modalidad	Lugar de Impartición
1	Mantenimiento Eléctrico Industrial (Intermedio)	20	1	20	Presencial	Instalaciones del proveedor o de la COFEPRIS, según sea el caso
2	Sistemas de Refrigeración y Aire Acondicionado	20	1	20	Presencial	Instalaciones del proveedor o de la COFEPRIS, según sea el caso
3	Mantenimiento Hidráulico e Instalaciones Sanitarias (Intermedio)	20	1	20	Presencial	Instalaciones del proveedor o de la COFEPRIS, según sea el caso
4	Eficiencia Energética	20	1	20	Presencial	Instalaciones del proveedor o de la COFEPRIS, según sea el caso

II.-DESCRIPCIONES TÉCNICAS.

II.I. Los cursos serán dirigidos a servidores públicos de "LA COFEPRIS".

II.II. El contenido temático de los cursos de capacitación en la modalidad presencial, debe ser el siguiente:

No.	Nombre del Curso	Contenido temático
1	Mantenimiento Eléctrico Industrial (Intermedio)	I.- Instalaciones Eléctricas 1.1. Baja tensión 1.2. Clasificación 1.3. Simbología 1.4. Distribución



		<ul style="list-style-type: none"> 1.5. Cálculos 1.6. Protecciones 1.7. Seguridad eléctrica II.- Máquinas eléctricas <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Generalidades 2.2. Constitución 2.3. Clasificación 2.4. Principios de funcionamiento 2.5. Seguridad eléctrica 2.6. Proceso de mantenimiento III.- Subestaciones <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Tipos 3.2. Componentes y equipos 3.3. Localización 3.4. Capacidad 3.5. Protección 3.6. Seguridad eléctrica 3.7. Proceso de mantenimiento IV.- Plantas generadoras de combustión interna <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Tipos Componentes y equipos 4.2. Localización 4.3. Capacidad 4.4. Protección 4.5. Seguridad eléctrica 4.6. Proceso de mantenimiento V.- Sistemas eléctricos de potencia <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Líneas aéreas 5.2. Regulación y eficiencia 5.3. Representación 5.4. Falla asimétrica 5.5. Protecciones eléctricas
<p>2</p>	<p>Sistemas de Refrigeración y Aire Acondicionado</p>	<ul style="list-style-type: none"> I.- Sistemas de refrigeración <ul style="list-style-type: none"> 1.1 Seguridad e higiene industrial 1.2. Fundamentos de refrigeración 1.3. Sistemas de refrigeración 1.4. Propiedades de los refrigerantes y aceites 1.5. Elementos y accesorios en los sistemas de refrigeración en oficinas 1.6. Elementos y accesorios de control electrónicos y electromecánicos 1.7. Circuito eléctrico para cámaras de conservación y congelación 1.8. Diagnóstico y reparación de fallas eléctricas y mecánicas en refrigeración en oficinas



		<p>II. Fundamentos del aire acondicionado</p> <p>2.1. El calor y el aire acondicionado</p> <p>2.2. Tipo, uso y suministro de refrigerantes</p> <p>2.3. La refrigeración aplicada al aire acondicionado</p> <p>2.4. Selección de acondicionador</p> <p>2.5. Diagrama eléctrico</p> <p>2.6. -Revisión y mantenimiento de equipo</p> <p>2.7. Procedimientos para reacondicionar equipos</p> <p>2.8. Pruebas de acidez en los compresores</p> <p>2.9. Solución al problema cuando se quemó el compresor</p> <p>2.10. Diagnóstico, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas de refrigeración y aire acondicionado.</p> <p>2.11. Conexión a minisplit</p>
3	Mantenimiento Hidráulico e Instalaciones Sanitarias (Intermedio)	<p>I El mantenimiento avanzado en bombas, válvulas y motores</p> <p>1. Pruebas y fallas de motores</p> <p>2. Corrección de fugas. Práctica</p> <p>3. Sistema de abastecimiento de agua directo</p> <p>4. Alimentación red-tinaco. Tanques y cisternas</p> <p>5. Desazolve, limpieza y mantenimiento</p> <p>6. Corte de tubos para instalación hidráulica</p> <p>7. Chequeo e instalación de electroniveles</p> <p>8. Diferentes tipos de soldadura. Práctica de soldadura</p> <p>Práctica de desazolves.</p>
4	Eficiencia Energética	<p>I.-Plan de ordenamiento ambiental</p> <p>1.1. Problemas ambientales</p> <p>1.2. Plan de contingencia ambiental</p> <p>1.3. Fases del plan de contingencia ambiental</p> <p>1.4. Los indicadores de la polución ambiental (IMECAS)</p> <p>1.5. Consideraciones climáticas: lluvias, granizadas smog</p> <p>1.5. Importancia de la verificación de la flota vehicular</p> <p>II.- Cómo prevenir las emisiones contaminantes en vehículos automotores</p> <p>2.1. Importancia del mantenimiento general</p> <p>Las herramientas adecuadas.</p> <p>2.2. Tipos de aceites y número de viscosidad SAE</p> <p>2.3. Optimizando un vehículo automotor</p> <p>2.4. Ahorro energético en gasolinas. Tipos de gasolinas</p> <p>2.5. Inspección de las llantas. Los criterios para cambiar llantas</p>



	<p>III.- Normatividad vigente</p> <p>3.1. Normas reguladoras de tránsito</p> <p>3.4. Acerca de la CONNUE y la flota vehicular</p> <p>3.5. Acerca de SETRAVI</p> <p>IV.-Prevención de Accidentes</p> <p>4.1 Conceptos básicos de la cultura de la prevención.</p> <p>4.2 Condiciones necesarias para conducir con precaución.</p> <p>4.3 Causas de accidentes</p> <p>4.4 Generando buenos hábitos al conducir.</p>
--	---

II.III. Cada curso deberá ser impartido conforme a las características indicadas en el cuadro I.

II.IV. La fecha de impartición de cada curso será dentro de la vigencia del contrato en el periodo que se establezca entre el área requirente y “EL COLEGIO”.

“LA COFEPRIS” podrá cancelar la impartición de cualquier curso, cuando este no cuente con al menos cinco participantes, tres días hábiles previos a la fecha pactada entre el área requirente y “EL COLEGIO”.

II.V. “EL COLEGIO” debe entregar a cada participante el material didáctico acorde al temario solicitado en el presente Anexo Técnico, mismo que deberá de ser explícito, ordenado y didáctico. Asimismo, deberá de entregar un manual adicional para archivo de “LA COFEPRIS”, al administrador del contrato al inicio de cada curso, en medio magnético (CD, USB, etc).

II.VI. “EL COLEGIO” debe proporcionar diario café para cada uno de los participantes, incluyendo galletas, té, agua embotellada, azúcar, sustituto de azúcar, crema en polvo para café, servilletas, vasos y cucharas.

II.VII. “EL COLEGIO” debe realizar las siguientes evaluaciones:

Diagnóstica: Aplicar una evaluación diagnóstica de diez reactivos de opción múltiple a cada uno de los participantes.

Aprendizaje: Aplicar al finalizar el curso un examen de al menos diez reactivos o ejercicios.

De Reacción: Aplicar cuestionario al término de cada curso y emitir reporte de resultados del grupo.

II.VIII. “EL COLEGIO” debe entregar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en el domicilio ubicado en Calle Monterrey número 33, 3er piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los diez días hábiles posteriores al término del curso, debidamente validados y firmados, los siguientes documentos:

Resultados del curso, a través del formato denominado "*Informe de curso*", con registro de asistencia, calificación de cada Servidor Público (diagnóstica y de aprendizaje): aprobatoria de 70 a 100, no aprobatoria de 0 a 69 y causas de no aprobación. Asimismo, para considerarse aprobatorio los participantes deberán de contar con al menos 80% de asistencia durante el evento de capacitación.

Constancias de participación con calificación de los Servidores Públicos aprobados y boleta de calificación en el caso de los no aprobados (en hoja membretada de la Institución).

Las constancias de participación deberán de contener los siguientes datos: Membrete de "**EL COLEGIO**", nombre completo del curso, nombre completo del participante, la fecha en que se realizó el curso, calificación obtenida (en escala del 0 al 100), duración total en horas, lugar de impartición, debidamente firmadas por la institución.

Evidencia física de la evaluación Diagnóstica y de Aprendizaje.

Reporte de resultados de la evaluación de reacción y Cédulas de Evaluación por participante.

III.- PLAZOS Y LUGARES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los cursos de capacitación se llevarán a cabo en las instalaciones de "**LA COFEPRIS**" ubicadas en:

- ✦ Calle Monterrey número 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México;
- ✦ Calle Oklahoma número 14, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez. Código Postal 03810, Ciudad de México.

IV.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Tendrá una vigencia que transcurrirá a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que pueda darse por terminado de manera anticipada en los casos previstos en el presente contrato.

V.- FORMA DE PAGO.

El costo de "**EL SERVICIO**" se cubrirá de la siguiente forma, el pago será por servicio devengado en una sola exhibición.

Para que el pago proceda, se enviará la factura o remisión correspondiente para su validación al servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. La factura junto con el acta entrega recepción será entregada a la Ventanilla Única de la Secretaría General, ubicada en Monterrey número 33, Piso 6, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, para que ésta tramite el pago respectivo ante la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, mismo que se realizará dentro los 20 días naturales, previa aceptación de dicha factura y acta de entrega recepción del servicio.



En caso de que la factura presente errores o deficiencias, la Ventanilla Única de la Secretaría General o en su caso, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, indicará por escrito a "EL COLEGIO" las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores al de su recepción.

VI.- FACTURACIÓN Y PAGO.

"EL COLEGIO" debe entregar la siguiente documentación:

Original de la(s) Factura(s).

La documentación mencionada en el numeral II.VIII (incisos "a" y "b") contemplado en el presente Anexo Técnico.

Datos de facturación:

Razón Social Secretaría de Salud/ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
R.F.C. SSA-630502-CU1
Domicilio: Lieja 7, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

El pago de "EL SERVICIO" se realizará mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores a partir de la presentación de la factura original debidamente requisitada y validada por el funcionario responsable de administrar y supervisar el cumplimiento del contrato junto con el acta entrega recepción.

VII.- NORMAS APLICABLES.

No aplican normas oficiales o mexicanas.

VIII.- SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se señala que el L.C.P. **Luis Alberto Peralta Campos** con cargo de Director Ejecutivo de Recursos Humanos o la persona que ostente dicho cargo, como la persona que fungirá como responsable de Administrar y Vigilar el cumplimiento del contrato. Para el caso que el Administrador del contrato deje de tener tal responsabilidad o sea sustituido del cargo, para informar quien será el(la) nuevo(a) administrador(a) del contrato, bastará con una notificación por escrito a "EL COLEGIO".

IX.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

El Servidor Público responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del contrato, verificará que "EL COLEGIO" realice "EL SERVICIO" de acuerdo con el plazo establecido y conforme a las especificaciones técnicas solicitadas. Una vez recibida la factura y/o remisión, revisará y firmará de aceptación. Hasta en tanto no se cumpla, el servicio, no se tendrá por recibido o aceptado.

X.- SUSPENSIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá suspender la realización del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir Acta Circunstanciada en la que consten los motivos y plazo de la suspensión de manera conjunta con "EL COLEGIO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA COFEPRIS", se pagarán previa solicitud de "EL COLEGIO" los gastos no recuperables, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COFEPRIS" para su revisión y validación, así como una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán ser razonables y estar debidamente justificados, relacionándose directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica, previa entrega de la factura correspondiente y acta entrega recepción.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2016.

Por "LA COFEPRIS"
Administrador del contrato
Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

L.C.P. Luis Alberto Peralta Campos

Por "EL COLEGIO"
Su Representante

C. María de los Angeles Hernández Jasso

Se eliminó una palabra en un renglón.
Fundamento Legal: Artículo 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de contener datos personales e información reservada.